**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA**

**Bitácora:** 25/DK-0168/09/23
**Oficio N°:** ORE/145/2.2.1/0523/2023
**Asunto:** Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Culiacán, Sinaloa, a 25 de septiembre de 2023

**MADERAS INDUSTRIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 20 de Septiembre de 2023, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado Maderas Industriales de Sinaloa, S.A. de C.V. con giro de Fábrica de tarimas que solo recibe madera con escuadría, resuelto con el oficio N° SG-145-2.2-0718-05.-1829 de fecha 15 de Julio de 2005, que cuenta con el código de identificación **T-25-008-MIS-001** ubicado en Carretera La Cruz Ceuta km. 4, La Cruz, C.P. 82700 Elota Sinaloa conforme a lo siguiente:

| Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida | Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|---|---|---|---|---|---|
| madera aserrada, *Pinus spp.*, Pino, 2286.834 Metros cúbicos | 300 | 8407 | 8706 | 26684515 | 26684814 |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

**A T E N T A M E N T E**
**LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO**

**"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".